

. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON
RADICACION :2020-00040-00

AUTO INTER. 1ª. INSTANCIA No.204

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Hecha la revisión de la demanda Ejecutiva Hipotecaria que antecede y por encontrarse ajustada a derecho, especialmente a lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, se procede a librar la orden de pago en contra del demandado, pues los títulos allegados con el libelo, reúnen las exigencias señaladas por el artículo 422 y 468 Ibídem, amén de las exigencias sustanciales señaladas por el artículo 422 Ibídem, aunado a los requisitos formales previstos para el pagaré en los arts. 619 y 621 del C. de Co.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali, RESUELVE:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de DAVIVIENDA S.A. y en contra del señor ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON, por las sumas de dinero que se detallan a continuación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto que se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la cantidad de (\$144.718.141), dinero adeudado como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No.05701016003464291.

2.-Por la suma de (\$5.724.201) desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados liquidados a la tasa máxima permitida para créditos de vivienda a largo plazo.

3.-Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto desde la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legalmente autorizada por la ley, y hasta que se cancele la obligación.

4.-Sobre costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá oportunamente.

5.-Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No.370-36044, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese el respectivo oficio al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

B.- RECONÓZCASE personería adjetiva al Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS, apoderado judicial de la parte actora identificado con T.P. No.313.908 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, __21 DE JULIO DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No.53
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
J0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI, 16 DE JULIO DEL 2020
OFICIO No.351-2020-40

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Cali – Valle

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :DAVIVIENDA S.A.
 NIT:860.034.313-7
DEMANDADO :ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON
 C.C.25.273.244
RADICACION :2020-00040-00

Por medio de la presente, le comunico que este despacho mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien de propiedad de la parte demandada, a saber:

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.370-36044 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

En consecuencia, sírvase inscribir en el registro y expedir a costa del interesado el certificado a que se refiere el numeral 1 del art. 593 del C.G.P. Civil.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

GRUPO DE REPARTO :

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A.

APODERADO : DR.HECTOR CEBALLOS VIVAS

DEMANDADO : ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON

NUMERO DE RADICACION :

76001310-3001-2020-00040-00

TOMO : 22

FOLIO :204

FECHA RADICACION

25 DE FEBRERO DEL 2020

FECHA NOTIFICACION

CUADERNO No. 01
TRAMITE PRIMERA INSTANCIA